MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÒN No. 5156 del 31 de diciembre de 2022

Por medio de la cual se designa un funcionario como GESTOR TECNICO DE PROYECTO del Convenio Interadministrativo No. 1607-2022 y de los Contratos de Interventoría 1630 de 2022 y 1669 de 2022.

LA DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021 "*Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021*".

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "*las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*

Que el artículo tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, el cual fue modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021, establece en su parágrafo lo siguiente*: "ARTÍCULO TERCERO: (…) PARÁGRAFO: DELEGAR en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de* recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias".

Que la Resolución No. 1911 del 3 de junio de 2022, derogó el numeral 25.6.4 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, estableciendo las funciones y obligaciones de los Gestores de Proyecto.

Que mediante Resolución No. 3370 del 9 de septiembre de 2022, se designó a la ingeniera Carolina Jackeline Barbanti Mansilla, en el cargo de Directora de Ejecución y Operación (E) del Instituto Nacional de Vías, mientras dura la ausencia del titular.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió el siguiente convenio interadministrativo con el Municipio de Acandí del Departamento del Chocó, el cual se encuentra a cargo de la Subdirección de Vías Regionales:

.

Convenio Interadministrativo No. 1607 de 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**

Por medio de la cual se designa un funcionario como GESTOR TECNICO DE PROYECTO del Convenio Interadministrativo No. 1607-2022 y de los Contratos de Interventoría 1630 de 2022 y 1669 de 2022.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los siguientes contratos de interventoría que se encuentra a cargo de la Subdirección de Vías Regionales:

- Contrato de Interventoría 1669 de 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."

- Contrato de Interventoría 1630 de 2022 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL".

Que, en la cláusula novena del convenio en mención y décima novena de los contratos de interventoría, se estableció que la vigilancia de estos será realizada por un funcionario designado de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico de los convenios interadministrativos.

Que la Subdirección de Vías Regionales una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución No. 01778 del 10 de agosto de 2020, expedida por el INVIAS, y los antecedentes disciplinarios consultados a través del COPNIA por la Subdirección de Vías Regionales, informa que el servidor público **JONATHAN ANTONIO PARRA MURCIA** No. 80.812.287 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 00504 del 24 de enero de 2014 y Acta de Posesión No. 00096 del 03 de febrero de 2014, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, adscrito a la Subdirección de Vías Regionales de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, cumple con la idoneidad para desempeñarse como **GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO** del Convenio Interadministrativo No. 1607 de 2022 y de los Contratos de Interventoría 1630 de 2022 y 1669 de 2022.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es necesario designar un gestor técnico de proyecto en los convenios y contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **JONATHAN ANTONIO PARRA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 80.812.287 de Bogotá, con matrícula profesional No. 25202-190816 CND del Consejo Nacional de Ingeniería, quien desempeña el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, adscrito a la Subdirección de Vías Regionales de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, nombrado mediante Resolución No. 00504 del 24 de enero de 2014 y Acta de Posesión No. 00096 del 03 de febrero de 2014, **GESTOR TECNICO DE PROYECTO** de los siguientes proyectos:

Por medio de la cual se designa un funcionario como GESTOR TECNICO DE PROYECTO del Convenio Interadministrativo No. 1607-2022 y de los Contratos de Interventoría 1630 de 2022 y 1669 de 2022.

Convenio Interadministrativo No. 1607 de 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**

Contrato de Interventoría 1669 de 2022 cuyo objeto **es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN VÍAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."**

Contrato de Interventoría 1630 de 2022 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de Gestor se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 del 20 de marzo de 2015, Resolución No. 1911 del 3 de junio de 2022 y el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2022

Firmado digitalmente por CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

Proyectó: Monica Manuela Barros Valdivieso. Abogada SVR
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón. Abogado SVR
Aprobó: Patricia Inés Morales Padrón-Subdirectora (E) Vías Regionales
Revisó: María Andrea Sanguino - Abogada DEO
Vo.Bo. Laura Camila Cantor Guasca. Ingeniera DEO